



Vistos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su quincuagésima sexta disposición final se creó en el pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que mediante resolución ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el pliego 010 Ministerio de Educación;

Que mediante decreto supremo N° 001-2010-MC, publicada el 25 de setiembre de 2010, modificado el decreto supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que mediante resolución ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que mediante resolución ministerial N° 0039-2011-MC, del 26 de enero de 2011, se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que mediante resolución ministerial N° 313-2020-MC, del 18 de diciembre de 2020, se designa al señor Henry Luis Gayoso Rullier como responsable (e) de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco del pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que el artículo 3° del texto único ordenado de la ley N° 27806, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por decreto supremo N° 043-2003-PCM, y sus modificatorias, señala que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública; así mismo, se encuentra obligado



a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual cada entidad de la administración pública deberá designar un responsable de entregar la información solicitada, bajo responsabilidad de su máximo representante, conforme lo establece el artículo 8° de la precitada norma;

Que el inciso b) del artículo 3° del reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información pública, aprobado por decreto supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la entidad el designar a los funcionarios o servidores responsables de entregar la información de acceso público;

Que por Resolución de Responsable N° 019-2019-MARCAH/VMPCIC/MC, de fecha 11 de setiembre de 2019, se designó al señor Yuri Martin Sandino Yupanqui Araujo, como responsable de brindar dicha información, en virtud de lo establecido en la ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que el servidor público Yuri Martin Sandino Yupanqui Araujo mediante informe 00032-2024-UIRI/MC, de fecha 12 de junio del 2024, puso a disposición la responsabilidad del portal de transparencia de la Unidad Ejecutora por tener sobrecarga laboral, motivo por el cual debe designarse a un nuevo responsable de la conducción y actualización del portal de transparencia

Que, por las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la resolución ministerial N° 313-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - dejar parcialmente sin efecto la resolución de responsable N° 019-2019-MARCAH/VMPCIC/MC que nombraba al servidor Yuri Martin Sandino Yupanqui Araujo como responsable de la conducción y actualización del portal de transparencia de la institución, manteniendo su condición de responsable del portal de acceso a la información pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a la servidora **MELISSA CHERIL RAMÍREZ CHACÓN**, técnico en conservación I de la Unidad de Investigación y Conservación, como responsable de la conducción y actualización del portal de transparencia de la institución, en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que dicha servidora facilite la información y/o documentación que le sea solicitada en virtud a la designación efectuada en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a la entrega de la información requerida.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Melissa Cheril Ramírez Chacón, a la Oficina de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes, y a la Unidad de Tecnología de la Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HENRY LUIS GAYOSO RULLIER
UNIDAD EJECUTORA 007 MARCAHUAMACHUCO